

MEMORANDO ADMINISTRATIVO No. 114

ASUNTO: REEMPLAZO DEL ARTÍCULO IV.2.d DE LAS REGLAS
PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS

CONSIDERANDO,

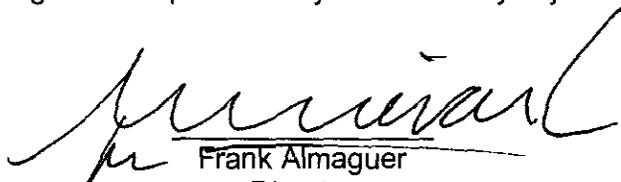
Que por medio del Memorando Administrativo No. 103, el entonces Subsecretario de Administración emitió nuevas Reglas Presupuestarias y Administrativas, las cuales incorporan prácticas contables y de negocios, así como controles y procedimientos seguros, que reflejan de manera más consistente las prácticas y procedimientos implementados por la Secretaría General al adoptar el sistema de información gerencial Oracle desde 1999; y

Que es esencial que todos los Secretarios Ejecutivos, Directores y miembros del personal con autoridad financiera delegada asuman la debida responsabilidad por el registro de las obligaciones que adquiera la Secretaría General en sus transacciones financieras y que el incumplimiento de esta responsabilidad constituye falta grave de conducta y justificación para la destitución sumaria o la aplicación de cualquier otra medida disciplinaria que el Secretario General considere apropiada conforme al Reglamento de Personal,

DECISIÓN:

1. Reemplazar el artículo IV.2.d de las Reglas Presupuestarias y Financieras conforme a lo prescrito en el anexo A, el cual forma parte integrante de este Memorando Administrativo.

2. Derogar a partir de la fecha de este Memorando Administrativo toda disposición anterior de carácter administrativo de la Secretaría General que sea inconsistente con las Reglas Presupuestarias y Financieras y adjuntas.


Frank Almaguer
Director
Departamento de Administración y Finanzas

Original: Inglés
September 30, 2005

Anexo A: Artículo IV.2.d de las Reglas Presupuestarias y Financieras

ANEXO A

IV.2. RESPONSABILIDAD POR LA AUTORIDAD DELEGADA

d. La participación de un miembro del personal en cualquiera de las acciones descritas más abajo, ya sea por haber sido cometidas de mala fe, en forma intencional, con malicia, o en forma negligente, será considerada falta grave de conducta y justificación para la destitución sumaria o la aplicación de cualquier otra medida disciplinaria que el Secretario General considere apropiada según lo dispuesto en la Regla de Personal 110.5 o en el Capítulo XI del Reglamento de Personal:

- i. Recibir o autorizar el recibo de un cheque, transferencia bancaria o de dinero en efectivo a nombre de la Secretaría General y no entregarlo al Tesorero o, en su caso, informarle dentro de dos días hábiles de su recibo o de su autorización;
 - ii. Contraer un compromiso financiero a nombre de la Secretaría General sin haber registrado la correspondiente autorización presupuestaria o financiera en los registros contables oficiales de la Secretaría General dentro de dos días hábiles de la fecha del compromiso;
 - iii. Efectuar o autorizar un desembolso sin haberlo ingresado en los registros contables oficiales de la Secretaría General dentro de dos días hábiles;
 - iv. Efectuar o autorizar el registro de una obligación que no represente un compromiso legal con una tercera persona natural o jurídica;
 - v. Contraer una obligación fraudulenta;
 - vi. Recibir ilícitamente bienes o servicios;
 - vii. Efectuar o autorizar un desembolso injustificado;
 - viii. Emitir un recibo falso de bienes o servicios;
 - ix. Retener en forma injustificada los dineros de la Secretaría General;
 - x. Utilizar monedas extranjeras y/o tasas de cambio que no sean en el mejor interés de la Organización; y
 - xi. Cualquier otra acción que constituya un exceso de la autoridad delegada o cualquier otra violación de las reglas presupuestarias o financieras pertinentes, que a criterio del Secretario General perjudique los intereses de la Secretaría General.
-